



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0833-TRA-PI

Solicitud de renovación de registro de la marca “S.T. DUPONT”

S.T. DUPONT, Apelante

Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 48008)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 046-2010

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de enero de dos mil diez.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Roberto Esquivel Cerdas**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0789-0600, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **S.T. DUPONT SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en 92 Boulevard Montparnasse 75014, París Francia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de Propiedad Industrial a las doce horas con diecinueve minutos y treinta y seis segundos del catorce de abril de dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado el veinticuatro de marzo de dos mil seis, el Licenciado Roberto Esquivel Cerdas, de calidades y en su condición antes citada, solicitó la renovación del registro de la marca de fábrica “**S.T. DUPONT**”, propiedad de su representada, por un nuevo período de diez años a partir del quince de marzo de dos mil seis, y asimismo el cambio de domicilio de ésta, *el que actualmente se encuentra ubicado en 92 Boulevard Montparnasse 75014, París, Francia.*



SEGUNDO. Que por resolución dictada a las doce horas con diecinueve minutos y treinta y seis segundos del catorce de abril de dos mil nueve, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso declarar el abandono la solicitud presentada y ordenó el archivo del expediente.

TERCERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el once de mayo de dos mil nueve, el Licenciado Roberto Esquivel Cerdas, actuando en la condición indicada, apeló la resolución referida.

CUARTO. Que a la sustanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que causen indefensión a las partes e interesados, o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

Redacta el Juez Rodríguez Jimenez, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. Único: Que en el Registro de la Propiedad Industrial se encuentra registrada la marca “**S.T. DUPONT**”, bajo el número de registro 42455, en clase 34 de la nomenclatura internacional, para proteger y distinguir: *“encendedores y repuestos para recargarlos”*, inscrita el 15 de marzo de 1971, *que se encuentra vigente hasta el 15 de marzo de 2016*, propiedad de la empresa **S.T. DUPONT**, *domiciliada en 92 Boulevard Montparnasse 75014, París, Francia*. (Ver folios 22 y 23)

SEGUNDO. HECHOS NO PROBADOS. Considera este tribunal que no hay hechos de interés para la resolución de este asunto que tengan el carácter de no probados.



TERCERO. FALTA DE INTERÉS ACTUAL DEL APELANTE. Siendo que la pretensión del representante de la empresa **S.T. DUPONT** en la presente solicitud es la renovación del registro de marca N° 42455, por un período de diez años a partir del quince de marzo de dos mil seis, asimismo el cambio de domicilio de su representada y estando probado que dicho registro en efecto ya se encuentra renovado por dicho período que vence el quince de marzo del año dos mil dieciséis, e igualmente debidamente asentado el cambio de domicilio solicitado, según lo indicado en el Considerando Primero de la presente resolución, lo procedente es rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Roberto Esquivel Cerdas** en su condición de Apoderado Especial de la empresa **S.T. DUPONT**, por falta de interés actual de la apelante, pues lo solicitado ya ha sido concedido por el Registro de la Propiedad Industrial, y por ende no tiene un interés jurídico actual.

CUARTO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Al concluirse que lo solicitado inicialmente ya ha sido concedido, carece el apelante de interés actual en el presente asunto, por lo que lo procedente es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Roberto Esquivel Cerdas** en su condición de Apoderado Especial de la empresa **S.T. DUPONT**, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de Propiedad Industrial a las doce horas con diecinueve minutos y treinta y seis segundos del catorce de abril de dos mil nueve, debiendo confirmarse la resolución venida en alzada pero por los motivos expuestos.

QUINTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre de 2000 y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo No. 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta No. 169 de 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Roberto Esquivel Cerdas** en su condición de Apoderado Especial de la empresa **S.T. DUPONT**, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de Propiedad Industrial a las doce horas con diecinueve minutos y treinta y seis segundos del catorce de abril de dos mil nueve, debiendo confirmarse la resolución venida en alzada pero por los motivos expuestos. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M. Sc. Priscilla Loretto Soto Arias



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR:

Renovación de la inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.79